Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 500013105 001 **2020 00186** 00

I.- Para los fines y efectos del mandato conferido se reconoce a Arnold David Firavitoba Zapata como apoderado judicial de la demandante, Martha Liliana Orjuela Sastre.

II.- De conformidad con lo estauido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento del requisito previsto en el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda y se concede a la interesada un término de cinco (5) días, a fin de que subasene la falencia que a continuación se enuncia, so pena de rechazo.

a) Informe el canal digital con el que cuentan las personas que pretende convocar como testigos.

III.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina **para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante –al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales** y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos

en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,

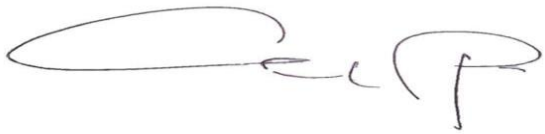

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **24 de agosto de 2020,** por anotación en estado electrónico **Nº 017 Covid.** Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario